

Sunchales, 8 de junio de 2016.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

R E S O L U C I Ó N N ° 6 2 5 / 2 0 1 6

VISTO:

El Decreto N° 2483/2016 emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a título informativo y la [Ordenanza 2569/2016](#), y;

CONSIDERANDO:

Que la [Ordenanza N° 2569/2016](#) establece en su artículo 3°) lo siguiente: "Determinase que la obra de reconstrucción de pavimento que se realice sobre el sector que se encuentra en situación de urgencia (según detalle en ANEXO III y IV), podrá ser llevada adelante por el DEM -mediante el dictado del correspondiente Decreto, ad referendum del Concejo Municipal-; utilizando aquel sistema de selección para contrataciones que responda a la necesidad inmediata y urgente de realización de la obra, como asimismo, aquellos recursos puestos a disposición del DEM por parte de empresas dedicadas a la obra pública. Todo ello, dentro del marco de eficiencia administrativa que asegure los principios de transparencia y falta de arbitrariedad";

Por todo ello, el Concejo Municipal de la Ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

R E S O L U C I Ó N N ° 6 2 5 / 2 0 1 6

Art. 1°) Téngase por aceptado y sin observaciones el Decreto N° 2483/2016, emanado del Departamento Ejecutivo Municipal, el que determina ad-referendum del Concejo Municipal, la realización de la obra de repavimentación denominada: "Plan de Reconstrucción de Pavimento Urbano", sobre calle Rivadavia, en los tramos comprendidos entre Rotania y Avellaneda, y entre Avellaneda y Láinez; y sobre Avda. Moreno, en los tramos comprendidos entre Dentesano Bis y C. Gardel, C. Gardel y J. Pedroni y J. Pedroni y Avda. Eva Perón en el marco de la [Ordenanza N° 2569/2016](#).-

Art. 2°) Comuníquese, publíquese, archívese.-

///Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.-